FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO
APOYO LOGÍSTICO

CONTRATO MODIFICATORIO Nº 1 Y ADICION N°2 AL CONTRATO No. 124-APOYOLOGISTICO-2019 PARA LA "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA REUBICACIÓN DE OFICINAS Y DEPENDENCIAS DEL COMANDO DEL EJÉRCITO EN APOYO AL PLAN FORTALEZA DEL EJÉRCITO NACIONAL, GESTIÓN DOCUMENTAL, SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y DEMÁS UNIDADES DEL COMANDO DEL EJÉRCITO"

Entre los suscritos a saber, de una parte el Señor Coronel **FREDY DARIO FIGUEREDO MESA**, en su carácter de Oficial de Apoyo logístico de la Ayudantía General de comando Ejército y Ordenador del gasto, nombrado como OFICIAL DE APOYO LOGÍSTICO según la Resolución Ministerial No. 1444 de fecha 11 de Marzo de 2019 y acta de posesión militar N° 052038 de fecha 12 de Marzo de 2019, en calidad de Ordenador del Gasto, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4519 del 26 de mayo de 2016 modificada parcialmente la Resolución 1417 del 08 de marzo de 2018 actuando en nombre y representación del M.D.N – EJERCITO NACIONAL - AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO – APOYO LOGÍSTICO y quién en adelante se llamará **EL CONTRATANTE** y de otra parte **ISO MUEBLES SAS** con Nit No. 900457916-8, representado legalmente por FORERO YEPES LEONI HERBEHTI, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.050.086 de Bogotá, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado Ley 1474 de 2011. Art. 94 y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato modificatorio, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el contrato No **124-APOYOLOGISTICO-2019**, se encuentra vigente por cuanto fue suscrito entre las partes el día 04 de Septiembre de 2019, estipulándose dentro del mismo la cláusula octava PLAZO DE EJECUCIÓN lo siguiente: *El plazo de ejecución será de tres (03) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato suscrita por las partes una vez se surta la constitución y aprobación de las pólizas de garantía y la expedición de los soportes presupuestales que respalden la ejecución. Para la entrega de los bienes que hacen parte del grupo 1 ''Batallón de Policía Militar No. 13 "TOMAS DE CIPRIANO MOSQUERA, se deberá coordinar con el contratista del contrato No. 075-APOYOLOGISTICO-2019 cuyo objeto es la "ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALOJAMIENTO DE TROPA UBICADO EN LA POLICIA MILITAR No. 13*

DESTINADO PARA LA REUBICACION DE OFICINAS Y DEPENDENCIAS DEL COMANDO DEL EJERCITO EN APOYO AL PLAN FORTALEZA DEL EJÉRCITO NACIONAL" con el fin de entregar la obra con la instalación del respectivo mobiliario.

2. Que una vez suscrito el contrato, aprobada la póliza de garantía única allegada por el contratista ISO MUEBLES SAS, la cual ampara el cumplimiento del contrato, calidad y correcto funcionamiento de los bienes, acta de inicio de fecha 06 de Septiembre de 2019, se perfecciona el contrato 124-APOYOLOGISTICO-2019 cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA REUBICACIÓN DE OFICINAS Y DEPENDENCIAS DEL COMANDO DEL EJÉRCITO EN APOYO AL PLAN FORTALEZA DEL EJÉRCITO NACIONAL, GESTIÓN DOCUMENTAL, SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y DEMÁS UNIDADES DEL COMANDO DEL EJÉRCITO".**

3. Que mediante oficio del 29 de Noviembre de 2019 el supervisor del contrato el MY. JHON JAIRO GOMEZ OSSA elevó solicitud de adición al ordenador del gasto en la cual informa que requiere ampliar el termino de ejecución teniendo en cuenta los siguientes hechos sobrevinientes:

> **"(…)**
> La necesidad inicial incluía 168 puestos de trabajo pero solamente se alcanzaron a adquirir 158 puestos de trabajo por lo que se hace necesario adicionar este contrato en seis millones cien mil pesos ($ 6´100.000,00), para cubrir la necesidad total en beneficio de la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, una vez verificados los antecedentes que soportan la adición se conceptúa que la adición solicitada se encuentra dentro de los estándares establecidos legalmente, ya que el presupuesto asignado para la "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA REUBICACIÓN DE OFICINAS Y DEPENDENCIAS DEL COMANDO DEL EJÉRCITO EN APOYO AL PLAN FORTALEZA DEL EJÉRCITO NACIONAL, GESTIÓN DOCUMENTAL, SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y DEMÁS UNIDADES DEL COMANDO DEL EJÉRCITO"., es insuficiente ya que no se cubrió la necesidad total en el Ítem ESCRITORIO OPERATIVO siendo estos necesarios para que el personal pueda cumplir con sus labores diarias.

4. Que mediante oficio del 29 de Noviembre de 2019 el señor Forero Yepes Leoni Herbehti representante legal de **ISO MUEBLES SAS** acepta la adición por valor de **SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($6.100.000.00)**, Con el fin de suplir las necesidad total del ITEM de Escritorio Operativo.

5. Que mediante oficio del 29 de Noviembre de 2019 el COMITÉ TECNICO EVALUADOR la ING. NATALIA GIRALDO AVILA informa que es viable la adición teniendo en cuenta el cumplimiento general de los requisitos legales.

6. Que mediante oficio del 02 de Diciembre de 2019 el contratista **ISO MUEBLES SAS** con Nit No. 900457916-8, representado legalmente por FORERO YEPES LEONI HERBEHTI solicitó al supervisor del contrato prorroga de 10 días hábiles toda vez que por motivos de demora de la

entrega de la obra civil de la adecuación del alojamiento donde se instalará y entregará el correspondiente mobiliario, no ha sido posible el suministro del mismo.

7. Mediante oficio del 02 de Diciembre el supervisor del contrato MY. JHON JAIRO GOMEZ OSSA solicita al ordenador del gasto la aprobación de la prórroga por 10 días hábiles teniendo en cuenta los motivos indicados por el contratista.

8. Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993 estipula: "*De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se define a continuación…*"

9. Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica *"(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.* ***En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración*** *(…)" (negrilla y subrayado fuera de texto)*

10. Que la asesoría jurídica conceptuó que: "*(…) es legalmente viable y potestativo del Ordenador del Gasto modificar la cláusula tercera del contrato No. 124-*APOYOLOGISTICO-2019*, con fundamento en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y en el principio de la autonomía de la voluntad contenido en el artículo 1602 del código civil, y el artículo 40 de la ley 80 de 1993, al establecer que las partes pueden determinar libremente el contenido del contrato, siempre que no sea contrario a la Constitución y a la Ley y bajo el entendido que esta autonomía se manifiesta en la voluntad de las partes para crear libremente las relaciones jurídicas que ellas consideren pertinentes, para el cumplimiento de los fines Estatales. (...)".*

11. Que la asesoría económica conceptuó que el modificatorio al presente contrato no afecta el equilibrio económico, por lo tanto se da viabilidad al mismo.

12. Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica *"(…)"Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el control celebrado (…)".*

13. Que en la doctrina Colombiana respecto al tema de las adiciones, el autor SUAREZ BELTRAN, Gonzalo en su libro Estudios de derecho contractual, Legis, Bogotá, 2014. pág. 271, ha sostenido:

"(…) el análisis para poder determinar si es viable jurídicamente adicionar un contrato recae sobre los siguientes elementos:

El contrato "original" debe encontrarse en ejecución

-La "adición" implica la modificación del contrato, esto es, introducir variaciones en algunas de sus estipulaciones, pero sin desnaturalizarlo. En ese sentido, los elementos que se "adicionan" están ligados al contrato "original" y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer (…)"

14. Qué de acuerdo al Parágrafo del artículo 40 de la Ley 80/93, los contratos que se celebren las entidades estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, por lo que el valor del contrato es por la suma de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($205.389.000,00)** que convertidos a salarios mínimos legales mensuales vigentes, equivaldrían a 248,01 SMLMV, de conformidad con el Decreto 2552 del 30 de Diciembre de 2015. El día 29 de Octubre se realizó adición No. 1 por valor de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL ($6.808.000,00)** de acuerdo a la adición No. 1 ejecutada se adicionaron 8,22 SMLMV correspondientes a un 3,31% del valor total del contrato encontrándose por tanto dentro del rango permitido por la ley. De acuerdo a la adición No. 2 proyectada se adicionarían 7,36 SMLMV correspondientes a un 2,96% del valor total del contrato encontrándose por tanto dentro del rango permitido por la ley

15. Que en sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo contencioso Administrativo, Sección Quinta, Consejero Ponente Darío Quiñones Pinilla del 26 de enero de 2006, respecto al tema de las adiciones se ha dicho:
"(…)

También la jurisprudencia de esta Corporación se ha ocupado de definir la figura de la adición del contrato, así[1]:

"La adición del contrato puede entenderse como una modificación del mismo, por cuanto el artículo 16 de la ley 80 estatuye que la modificación unilateral consiste en introducir variaciones en el contrato por la entidad contratante, cuando previamente las partes no lleguen a un acuerdo sobre supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Por su parte, el artículo 14 que prevé los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, entre ellos la modificación unilateral, prescribe que en los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.

Por tanto, la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo. Es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato

[1] Consulta número 1121 del 26 de agosto de 1998, Sala de Consulta y Servicio Civil.

se establece la necesidad de incluir elementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer. En estos casos, puede acudirse a una adición del contrato inicial con las limitaciones previstas en la ley. (…)".

16. Que el presente modificatorio se efectúa con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes. Al igual el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado.

17. Que para el presente modificatorio existe acuerdo de voluntades entre las partes (CONTRATANTE y CONTRATISTA).

18. Que se establece que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente.

19. Que en mérito de lo anterior las partes acuerdan modificar el contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA.- ADICIONESE A **LA CLAUSULA TERCERA – VALOR** del contrato No. 124-APOYOLOGISTICO-2019, de la siguiente manera:

ADICIONESE LA SUMA DE SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($6.100.000.00) incluye IVA y demás gravámenes, pagaderos en la **cuenta corriente No. 257012617 de Banco BBVA** con cargo al rubro A-02-01-01-003 Recurso 10 CSF - "ACTIVOS FIJOS NO CLASIFICADOS COMO MAQUINARÍA Y EQUIPO", de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 27519 del 09 de Julio de 2019 y Certificado de Registro Presupuestal 63019 del 06 de Septiembre de 2019, expedido por el jefe de Presupuesto MDN-EJÉRCITO NACIONAL- DIRECCIÓN CONTABLE Y TESORERÍA valor que será cubierto de acuerdo con las necesidades del MDN-EJERCITO NACIONAL- APOYO LOGÍSTICO, sin que en ningún momento se supere el valor de la presente aceptación de oferta, para lo cual se tendrá como referencia el valor ofertado por el CONTRATISTA, y que se indica a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO SAP	CÓDIGO UNSPC	CÓDIGO DANE	NOMBRE DEL BIEN Y/O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD A ADJUDICAR	Precio Unitario (incluido IVA y demás gravámenes si aplica)	Precio total (incluido IVA y demás gravámenes si aplica)
A-02-01-01-003 ACTIVOS FIJOS NO CLASIFICADOS COMO MAQUINARIA Y EQUIPO									
BATALLON DE POLICIA MILITAR No. 13 " TOMAS DE CIPRIANO MOSQUERA"									
1	1477746	56112102	3811105	MUEBLES, DEL TIPO UTILIZADO EN OFICINAS	**SUMINISTRO DE SILLA INTERLOCUTORA FIJA:** CON ESTRUCTURA METALICA EN TUBO ELIPTICO DE 15X30 CALIBRE 18, SOLDADURA TIPO MIG, PINTURA SISTEMA ELECTROSTATICO COLOR NEGRO Y TAPONES INTERNOS EN POLIPROPILENO DE ALTO IMPACTO, ASIENTO Y ESPALDAR EN ESPUMA LAMINADA Y PAÑO	UN	27	125.000,00	3.375.000,00

ÍTEM	CÓDIGO SAP	CÓDIGO UNSPC	CÓDIGO DANE	NOMBRE DEL BIEN Y/O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD A ADJUDICAR	Precio Unitario (incluido IVA y demás gravámenes si aplica)	Precio total (incluido IVA y demás gravámenes si aplica)
A-02-01-01-003 ACTIVOS FIJOS NO CLASIFICADOS COMO MAQUINARIA Y EQUIPO									
					ESCORIAL COLOR NEGRO TORNILLOS AUTOAJUSTABLES . INCLUYE TRANSPORTE, REMITIRSE A FICHA TECNICA N°1				
2	1180681	56112102	3811106	MUEBLES, DEL TIPO UTILIZADO EN OFICINAS	**SUMINISTRO DE SILLA GIRATORIA CON BRAZOS:** SILLA OPERATIVA GIRATORIA CON BRAZOS FIJOS EN ALTURA EN POLIPROPILENO, CON ESPALDAR EN MALLA ANTITRANSPIRANTE, ASIENTO EN PAÑO TIPO MALLA CON ESPUMA LAMINADA, GRADUACION DE LA ALTURA DEL ASIENTO, ARAÑA EN POLIPROPILENO DE CINCO (5) ASPAS CON DIAMETRO DE 0,60 CM, RODACHINAS EN NYLON DE ALTO IMPACTO PARA PISO DURO, UNIDAD HIDRAULICA FORRADA EN NYLON TELESCOPICO, INCLUYE TRANSPORTE, REMITIRSE A FICHA TECNICA N°2	UN	178	241.000,00	42.898.000,00
3	1517700	56112102	3811106	MUEBLES, DEL TIPO UTILIZADO EN OFICINAS	**SUMINISTRO DE SILLA GIRATORIA DIRECTOR:** SILLA OPERATIVA GIRATORIA CON ESPALDAR EN MALLA ANTITRANSPIRANTE Y CABECERO EN MALLA CON POLIPROPILENO ASIENTO EN PAÑO TIPO MALLA CON ESPUMA LAMINADA, GRADUACION DE LA ALTURA DEL ASIENTO, ARAÑA EN CROMO DE CINCO (5) ASPAS CON DIAMETRO DE 0,60 CM, RODACHINAS EN NYLON DE ALTO IMPACTO PARA PISO DURO, UNIDAD HIDRAULICA FORRADA EN NYLON TELESCOPICO, INCLUYE TRANSPORTE, REMITIRSE A FICHA TECNICA N°3	UN	9	450.000,00	4.050.000,00
4	1030387	56101702	3812104	MUEBLES, DEL TIPO UTILIZADO EN OFICINAS	**GABINETE MILTISERVICIOS:** EN MADERA DECORATIVA LAMINADA DE ALTA PRESION, CON CANTO RIGIDO DE 2MM EN SUS PUERTAS Y TECHO, CHAPA DE SEGURIDAD DE TRES (3) PUNTOS, LAMINA COLD ROLLED CALIBRE 22 CON SOLDADURA TIPO MIG, PINTURA EN POLVO SISTEMA ELECTROSTATICA AL HORNO, BISAGRAS METALICAS, NIVELADORES EN POLIPROPILENO DE ALTO IMPACTO , CON ESPIGO ZINCADO DE 5/16. PARA NIVELACIONES. COLOR POR DEFINIR, INCLUYE TRANSPORTE, REMITIRSE A FICHA TECNICA N°4	UN	12	1.035.000,00	12.420.000,00
5	1018233	56101703	38122	MUEBLES, DEL TIPO UTILIZADO EN OFICINAS	**PUESTO TIPO DIRECTOR** RECUBIERTA DE LAMINADO DECORATIVO DE ALTA PRESION, CONTRACARA CON BALANCE EN FORMICA GENERICA, SOPORTE PATA TIPO T EN CROMADO CON	UN	6	1.680.000,00	10.080.000,00

ÍTEM	CÓDIGO SAP	CÓDIGO UNSPC	CÓDIGO DANE	NOMBRE DEL BIEN Y/O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD A ADJUDICAR	Precio Unitario (incluido IVA y demás gravámenes si aplica)	Precio total (incluido IVA y demás gravámenes si aplica)
A-02-01-01-003 ACTIVOS FIJOS NO CLASIFICADOS COMO MAQUINARIA Y EQUIPO									
					NIVELADORES, CAJONERA 2X1 EN LAMINA COLD ROLLED, PINTURA ELECTROSTATICA, INCLUYE TRANSPORTE, REMITIRSE A FICHA TECNICA N°5				
6	1031599	56101519	38122	MUEBLES, DEL TIPO UTILIZADO EN OFICINAS	**MESA AUXILIAR:** CIRCULAR DIAMETRO DE 0,90 CM TAPA SUPERIOR EN MADERA AGLOMERADA DE 30 MM, SUPERFICIE EN LAMINADO DE ALTA PRESION, PARTE INFERIOR CON BALANCE Y REBORDEADO EN CANTO RIGIDO DE 2 MM TERMOFORMADO, BAE EN TUBO REDONDO DE 3", Y SOPORTE DE LA TAPA EN TUBO CUADRADO DE 3/4, PATAS EN TUBO METALICO ELIPTICO, TERMINACION EN PINTURA EN POLVO ELECTROCTATICA, SOLDADURA TIPO MIG, NIVELADORES EN POLIPROPILENO DE ALTO IMPACTO, INCLUYE TRANSPORTE, REMITIRSE A FICHA TECNICA N°6	UN	6	500.000,00	3.000.000,00
7	1570354	56101702	38122	MUEBLES, DEL TIPO UTILIZADO EN OFICINAS	**MESA CON GABINETE PARA IMPRESORAS:** EN MADERA DECORATIVA LAMINADA DE ALTA PRESION DE 30 MM, CON CANTO RIGIDO DE 2MM EN SU SUPERFICIE, CHAPA DE SEGURIDAD DE TRES (3) PUNTOS, LAMINA COLD ROLLED CALIBRE 22, CON ENTREPAÑO, SOLDADURA TIPO MIG, PINTURA EN POLVO SISTEMA ELECTROSTATICA AL HORNO, BISAGRAS METALICAS, NIVELADORES EN POLIPROPILENO DE ALTO IMPACTO , CON ESPIGO ZINCADO DE 5/16. PARA NIVELACIONES. COLOR POR DEFINIR, INCLUYE TRANSPORTE, REMITIRSE A FICHA TECNICA N°7	UN	6	740.000,00	4.440.000,00
8	1255289	56101519	38122	MUEBLES, DEL TIPO UTILIZADO EN OFICINAS	**MESA DE JUNTAS 10 PUESTOS**: MESA DE JUNTAS CON SUPERFICIE DE TRABAJO EN LAMINA TIPO PORCELANA (ACERO VITRIFICADO), ESTRUCTURA METALICA EN TUBO CUADRADO DE 2" FLOTANTE, REMITIRSE A LA FICHA TECNICA, INCLUYE TRANSPORTE, REMITIRSE A FICHA TECNICA N°8	UN	1	3.150.000,00	3.150.000,00
9	1283238	56101703	3812201	MUEBLES, DEL TIPO UTILIZADO EN OFICINAS	**ESCRITORIO OPERATIVO:** ESCRITORIO SENCILLO, CON SUPERFICIE DE TRABAJO RECUBIERTA DE LAMINADO DECORATIVO DE ALTA PRESION, CONTRACARA CON BALANCE EN FORMICA GENERICA, SOPORTE PATA TIPO T EN CROMADO CON	UN	158	610.000,00	96.380.000,00

ÍTEM	CÓDIGO SAP	CÓDIGO UNSPC	CÓDIGO DANE	NOMBRE DEL BIEN Y/O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD A ADJUDICAR	Precio Unitario (incluido IVA y demás gravámenes si aplica)	Precio total (incluido IVA y demás gravámenes si aplica)
A-02-01-01-003 ACTIVOS FIJOS NO CLASIFICADOS COMO MAQUINARIA Y EQUIPO									
					NIVELADORES, CAJONERA 2X1 EN LAMINA COLD ROLLED, PINTURA ELECTROSTATICA, INCLUYE TRANSPORTE, REMITIRSE A FICHA TECNICA N°9.				
SUBTOTAL BATALLON DE POLICIA MILITAR No. 13 " TOMAS DE CIPRIANO MOSQUERA"									**$ 179.793.000,00**
GESTIÓN DOCUMENTAL CEAYG									
10	1517700	56101522	3811106	SILLA GIRATORIA OPERATIVA CON ESPALDAR EN MALLA	SILLA ESPALDAR MEDIO EN MALLA TIPO PERFORADA, PARA TRABAJO DEL ÁREA DE REGISTRO DE LA AYUDANTÍA GENERAL, (SEGÚN FICHA TÉCNICA NO.1 DEL GRUPO 2)	UN	13	482.000,00	6.266.000,00
11	1500107	56101703	3812201	ESCRITORIO ESQUINERO CON CAJONERA MODELO " L" DE 1.35 Mts	MÓDULO INDIVIDUAL CON CAJONERA TIPO L CON SOPORTE VERTICAL, PARA TRABAJO DEL ÁREA DE REGISTRO DE LA AYUDANTÍA GENERAL, SEGÚN (FICHA TÉCNICA NO.2 DEL GRUPO 2)	UN	3	900.000,00	2.700.000,00
12	1283237	56101703	3812201	ESCRITORIO INDIVIDUAL CON CAJONERA DE 1.20 Mts	MÓDULO INDIVIDUAL CON CAJONERA CON SOPORTE VERTICAL, PARA TRABAJO DEL ÁREA DE REGISTRO DE LA AYUDANTÍA GENERAL, SEGÚN FICHA TÉCNICA NO.3 DEL GRUPO 2)	UN	6	660.000,00	3.960.000,00
13	1673174	56101703	3812201	ESCRITORIO INDIVIDUAL CON CAJONERA DE 1.30 Mts	MÓDULO INDIVIDUAL CON CAJONERA CON SOPORTE VERTICAL, PARA TRABAJO DEL ÁREA DE REGISTRO DE LA AYUDANTÍA GENERAL, SEGÚN FICHA TÉCNICA NO.4 DEL GRUPO 2)	UN	1	670.000,00	670.000,00
14	1352591	56101715	3812299	DIVISIÓN DE CASILLEROS CLASIFICADOR DE CORRESPODENCIA	CASILLEROS PARA CLASIFICAR LA CORRESPONDENCIA CON 40 COMPARTIMIENTOS CADA MÓDULO PARA TRABAJO DEL ÁREA DE REGISTRO DE LA AYUDANTÍA GENERAL, SEGÚN (FICHA TÉCNICA NO.5 DEL GRUPO 2)	UN	4	1.580.000,00	6.320.000,00
SUBTOTAL GESTIÓN DOCUMENTAL CEAYG									**$ 19.916.000,00**
CEAYG - SERVICIO AL CIUDADANO									
15	1517700	56101522	3811902	SILLAS ERGONOMICAS PARA OFICINA EN FIBRA DE VIDRIO	SILLA GIRATORIA CON BRAZOS AJUSTABLES E ELABORADOS EN POLIPROPILENO NEGRO SOBRE UN HERRAJE DE ACERO Y CUBIERTA SUPERIOR EN POLIURETANO. SISTEMA NEUMÁTICO BASE ANTI-VUELCO EN NYLON REFORZADA,, CON UNA CARGA DE FIBRA DE VIDRIO Y RODACHINAS CON EJES DE ACERO PARA PISO DURO Y BLANDO (VER FICHA TECNICA NO 07 DEL GRUPO 3)	UN	4	625.000,00	2.500.000,00
16	1031671	56101510	38140	SUMINISTRO E INSTALACION DE MODULOS	SUMINISTRO E INSTALACION DE MODULOS PARA CALL CENTER - 01 MODULO DE 4 PUESTOS (VER FICHA TECNICA No 06 DEL	UN	1	3.180.000,00	3.180.000,00

ÍTEM	CÓDIGO SAP	CÓDIGO UNSPC	CÓDIGO DANE	NOMBRE DEL BIEN Y/O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD A ADJUDICAR	Precio Unitario (incluido IVA y demás gravámenes si aplica)	Precio total (incluido IVA y demás gravámenes si aplica)
A-02-01-01-003 ACTIVOS FIJOS NO CLASIFICADOS COMO MAQUINARIA Y EQUIPO									
				PARA CALL CENTER	GRUPO 3)				
SUBTOTAL CEAYG - SERVICIO AL CIUDADANO									**$ 5.680.000,00**
TOTAL							**435**	**$ 16.628.000,00**	**$ 205.389.000,00**

En la adición No. 1 para las BRIGADAS DE APOYO DE ACCIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO (BRAID), BATALLÓN DE APOYO DE ACCIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO (BAAID) Y BATALLÓN DE OPERACIONES DE ACCIÓN INTEGRAL (BOAID), se adicionaron las siguientes cantidades para los ítems 2 y 9, distribuidos de la siguiente manera

ÍTEM	CÓDIGO SAP	CÓDIGO UNSPC	CÓDIGO DANE	NOMBRE DEL BIEN Y/O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD A ADICIONAR	Precio Unitario (incluido IVA y demás gravámenes si aplica)	Precio total (incluido IVA y demás gravámenes si aplica)
A-02-01-01-003 ACTIVOS FIJOS NO CLASIFICADOS COMO MAQUINARIA Y EQUIPO									
BRIGADAS DE APOYO DE ACCIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO (BRAID), BATALLÓN DE APOYO DE ACCIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO (BAAID) Y BATALLÓN DE OPERACIONES DE ACCIÓN INTEGRAL (BOAID)									
2	1180681	56112102	3811106	MUEBLES, DEL TIPO UTILIZADO EN OFICINAS	**SUMINISTRO DE SILLA GIRATORIA CON BRAZOS:** SILLA OPERATIVA GIRATORIA CON BRAZOS FIJOS EN ALTURA EN POLIPROPILENO, CON ESPALDAR EN MALLA ANTITRANSPIRANTE, ASIENTO EN PAÑO TIPO MALLA CON ESPUMA LAMINADA, GRADUACION DE LA ALTURA DEL ASIENTO, ARAÑA EN POLIPROPILENO DE CINCO (5) ASPAS CON DIAMETRO DE 0,60 CM, RODACHINAS EN NYLON DE ALTO IMPACTO PARA PISO DURO, UNIDAD HIDRAULICA FORRADA EN NYLON TELESCOPICO, INCLUYE TRANSPORTE, REMITIRSE A FICHA TECNICA N°2	UN	8	241.000,00	1.928.000,00
9	1283238	56101703	3812201	MUEBLES, DEL TIPO UTILIZADO EN OFICINAS	**ESCRITORIO OPERATIVO:** ESCRITORIO SENCILLO, CON SUPERFICIE DE TRABAJO RECUBIERTA DE LAMINADO DECORATIVO DE ALTA PRESION, CONTRACARA CON BALANCE EN FORMICA GENERICA, SOPORTE PATA TIPO T EN CROMADO CON NIVELADORES, CAJONERA 2X1 EN LAMINA COLD ROLLED, PINTURA ELECTROSTATICA, INCLUYE TRANSPORTE, REMITIRSE A FICHA TECNICA N°9.	UN	8	610.000,00	4.880.000,00
SUBTOTAL BRIGADAS DE APOYO DE ACCIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO (BRAID), BATALLÓN DE APOYO DE ACCIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO (BAAID) Y BATALLÓN DE OPERACIONES DE ACCIÓN INTEGRAL (BOAID)									**$ 6.808.000,00**
TOTAL DEL CONTRATO								**$851.000,00**	**$ 212.197.000,00**

Para la adición No. 2 se aumenta el cubrimiento de la necesidad al 100% para el ítem 9, de acuerdo a la necesidad planteada en el estudio previo, y en relación a las notas económicas contempladas en el contrato No. 124-APOYOLOGISTICO-2019.

ÍTEM	CÓDIGO SAP	CÓDIGO UNSPC	CÓDIGO DANE	NOMBRE DEL BIEN Y/O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD A ADICIONAR	Precio Unitario (incluido IVA y demás gravámenes si aplica)	Precio total (incluido IVA y demás gravámenes si aplica)
A-02-01-01-003 ACTIVOS FIJOS NO CLASIFICADOS COMO MAQUINARIA Y EQUIPO									
BATALLON DE POLICIA MILITAR No. 13 " TOMAS DE CIPRIANO MOSQUERA"									
9	1283238	56101703	3812201	MUEBLES, DEL TIPO UTILIZADO EN OFICINAS	**ESCRITORIO OPERATIVO:** ESCRITORIO SENCILLO, CON SUPERFICIE DE TRABAJO RECUBIERTA DE LAMINADO DECORATIVO DE ALTA PRESION, CONTRACARA CON BALANCE EN FORMICA GENERICA, SOPORTE PATA TIPO T EN CROMADO CON NIVELADORES, CAJONERA 2X1 EN LAMINA COLD ROLLED, PINTURA ELECTROSTATICA, INCLUYE TRANSPORTE, REMITIRSE A FICHA TECNICA N°9.	UN	10	610.000,00	6.100.000,00
SUBTOTAL ADICIÓN NO. 2									**$ 6.100.000,00**
TOTAL DEL CONTRATO								**$610.000,00**	**$ 218.297.000,00**

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor total del contrato No. 124-APOYOLOGISTICO-2019 quedará por la suma de DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE **($218.297.000,00)**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

PARÁGRAFO TERCERO: Dentro del valor y precios unitarios establecidos en el contrato se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución del contrato.

PARAGRAFO CUARTO: El ordenador del gasto autoriza realizar la adición a la aceptación de oferta por valor de **SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS M/TE (6.100.000,00)** con el fin de suplir la necesidad planteada inicialmente.

PARAGRAFO QUINTO. Los demás términos y condiciones dentro de la cláusula continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

CLAUSULA SEGUNDA.- MODIFIQUESE PARCIALMENTE la **CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO DE EJECUCION** del contrato No. 124-APOYOLOGISTICO-2019, de la siguiente manera:

El plazo de ejecución será de tres (03) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato suscrita por las partes una vez se surta la constitución y aprobación de las pólizas de garantía y la expedición de los soportes presupuestales que respalden la ejecución. Para la entrega de los bienes que hacen parte del grupo 1 "Batallón de Policía Militar No. 13 "TOMAS DE CIPRIANO MOSQUERA, se deberá coordinar con el contratista del contrato No. 075-APOYOLOGISTICO-2019 cuyo objeto es la "ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALOJAMIENTO DE TROPA UBICADO EN LA POLICIA MILITAR No. 13 DESTINADO PARA LA

REUBICACION DE OFICINAS Y DEPENDENCIAS DEL COMANDO DEL EJERCITO EN APOYO AL PLAN FORTALEZA DEL EJÉRCITO NACIONAL" con el fin de entregar la obra con la instalación del respectivo mobiliario.

Teniendo en cuenta el plazo de ejecución será hasta el día 20 de Diciembre de 2019.

PARAGRAFO. Los demás términos y condiciones dentro de la cláusula continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

CLÁUSULA SEGUNDA- GARANTÍA ÚNICA: El contratista deberá informar a la aseguradora sobre el presente contrato modificatorio, para que obre dentro de los términos de la vigencia de la garantía única de cumplimiento, por tanto las modificaciones a la garantía única de cumplimiento deberán realizarse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del presente modificatorio.

CLAUSULA TERCERA - VIGENCIA DE LAS DEMAS ESTIPULACIONES: Los demás términos y estipulaciones contenidos en el contrato No. 124-APOYOLOGISTICO-2019, que no sean contrarias al presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

CLÁUSULA CUARTA - PERFECCIONAMINTO, EJECUCCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente instrumento se perfecciona, legaliza y ejecuta con la firma de las partes

Para constancia se firma en Bogotá a los cuatro (04) días del mes de Diciembre de 2019.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO – APOYO LOGÍSTICO

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Oficial De Apoyo Logistico De La Ayudantía General De Comando Ejército
Ordenador del Gasto

ENTERADO Y ACEPTADO,

ISO MUEBLES SAS
Identificado con Nit No. 900457916-8
Representado legalmente por **FORERO YEPES LEONI HERBEHTI**
Identificado con C.C No. 79.050.086 de Bogotá